

ITE-CG 129/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, entre ellos sus anexos respectivos que se han modificado mediante diversos acuerdos.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020/2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020 emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En fecha veintinueve de octubre del dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CCOE005/2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó los formatos únicos de la Documentación Electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, los cuales fueron notificados a este Instituto mediante oficio INE/DEOE/0895/2020, de fecha

treinta de octubre de dos mil veinte, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

- **6.** El treinta de enero de dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/DEOE/0100/2021, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del cual se envió a este Instituto, la liga https://bit.ly/39vCw0D en la que se pone a disposición de los Organismos Públicos Locales, el Dictamen Técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los Partidos Políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal, 2020-2021.
- **7.** Mediante oficio número INE/DEOE/0494/2021 de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó la Documentación con Emblemas y sin Emblemas pendiente de validar remitido por parte de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el Consejo General pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su producción.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante dictamen aprobó el informe sobre el diseño y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 apartado C numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 51 fracciones II y XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en relación con lo establecido en el artículo 156 numeral 1 inciso j), 160 numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se encuentra en la sección cuarta del Capítulo VIII denominado "Documentación y materiales electorales" e indica en esa porción normativa lo siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un

organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Conforme al artículo 160 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del capítulo VIII "Documentación y Materiales Electorales" del Libro Tercero "Proceso Electoral", corresponde a los organismos públicos locales la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó el Dictamen al Consejo General de este Instituto del diseño de la documentación Electoral con Emblemas, que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, durante la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, esto al haber cumplido las especificaciones previstas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, a efecto de poder realizar tales acciones, previamente este Consejo General debe cerciorarse que se atendió tanto el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones como lo dispuesto en la legislación local, para lo cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.

IV. Análisis. Conforme al artículo 41 Base V, apartados B inciso a) y C numeral 5 de nuestra Constitución Federal, en procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral dictar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, mientras que en procesos locales es atribución del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Ante ello, del contenido del artículo 160 numeral 1 incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones, fundamenta por qué se debe instruir a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del artículo citado que a la letra señalan:

"Artículo 160.

(...)

^{1.} Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:

g) Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón

extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los OPL deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los OPL deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales."

En ese tenor, el Capítulo VIII denominado Documentación y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece detalladamente las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 156 del Reglamento en cita establece un procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales y los artículos 160, 161 y 162 del mismo ordenamiento, señala los lineamientos para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales, en el mismo sentido el Anexo 4.1 refiere el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

Atendiendo a dichas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es posible advertir que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica realizó una revisión al dictamen presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y emitió el dictamen referente al diseño y modelo definitivo de la documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

Es importante señalar, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinó las necesidades específicas de su documentación, de manera que en las elecciones locales se cuente con instrumentos de fácil uso y llenado por parte de sus usuarios, y en particular, por las y los funcionarios de casilla. Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, es necesario suministrarles los materiales electorales, algunos de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, canceles o elementos modulares y líquido

indeleble, que garanticen a las y los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

Por su parte, el artículo 149 numeral 3 del multicitado Reglamento establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el citado Reglamento y a su Anexo 4.1 El numeral 4 del dispositivo legal citado establece que será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales así también será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado.

Dichos diseños y especificaciones técnicas, ya fueron validados por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, en el dictamen de la Comisión de referencia, se estableció los materiales a ocupar en la Jornada electoral del próximo seis de junio de dos mil veintiuno, por lo que deberá considerarse cumplidos por este Instituto los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas ya que han sido validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DEOE/0494/2021. tal como se ha referido en el antecedente número 6 del presente Acuerdo.

Por todo lo anterior y en cumplimiento al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, conforme a la información contenida en el dictamen aprobado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, se agrega el dictamen como anexo uno formando parte integrante del presente, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a ocupar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Finalmente, se colige que se ha seguido puntualmente el procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y anexo 4.1 del mismo, toda vez que las especificaciones técnicas de la documentación con emblemas ya fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, puesto que mediante oficio INE/DEOE/0494/2021 de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021; siendo así las cosas, se llega a la conclusión de que es posible aprobar el diseño y modelo definitivo de la documentación con emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, para después proceder con el procedimiento administrativo referido en el artículo 164 del Reglamento de Elecciones para su impresión y producción.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo a la Documentación Electoral con Emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la utilización de la documentación electoral con emblemas, para los fines que fueron diseñados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, a continuar con los actos tendentes a la impresión y producción de la documentación y materiales electorales con emblemas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por medio de correo electrónico.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones